



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 3309 DE 2018

REPARTIDO N° 1014
SETIEMBRE DE 2018

ACTIVIDAD AGROPECUARIA NACIONAL

Promoción de medidas de apoyo a ciertos sectores

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora Presidente de la Asamblea General
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el siguiente proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes de la Constitución de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de su conocimiento, el Poder Ejecutivo ha considerado necesario atender las dificultades coyunturales que atraviesan ciertos sectores de la actividad agropecuaria nacional, habiendo promovido diversas medidas de apoyo al sector.

En dicho marco, se remite un proyecto de ley por el que, en primer término, se interpreta el alcance de la reducción dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 19.615, de 27 de abril de 2018, con la intención de otorgar certeza sobre el alcance del conjunto de sujetos beneficiarios.

En otro orden, y con la finalidad de promover y proteger las inversiones de los productores agrícolas, se incorporan beneficios tributarios vinculados a los gastos incurridos en la contratación de seguros para cultivos agrícolas de índice para exceso o déficit hídrico.

A tales efectos, se incorpora la contratación de los mismos a la nómina de gastos autorizados para la deducción incrementada, a los efectos de la determinación de la renta neta fiscal, sobre la que se aplica la tasa del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

En el mismo sentido, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los pequeños productores que no se encuentran gravados por el IRAE, un crédito por los gastos incurridos en la contratación de los referidos seguros, por un monto equivalente al 12 % (doce por ciento) de su valor.

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
EDUARDO BONOMI
ARIEL BERGAMINO
DANILO ASTORI
JORGE MENÉNDEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
CAROLINA COSSE

ERNESTO MURRO
JORGE BASSO
ENZO BENECH
LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Interpretase que la reducción dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 19.615, de 27 de abril de 2018, comprende a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y los usufructuarios, que exploten los padrones por sí o por terceros.

Artículo 2°.- Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo establecido para el presente ejercicio por el artículo 3° de la Ley N° 19.615, de 27 de abril de 2018.

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"K) Los gastos incurridos en la contratación de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico".

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de los gastos correspondientes a contrataciones de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Montevideo, 20 de agosto de 2018

EDUARDO BONOMI
ARIEL BERGAMINO
DANILO ASTORI
JORGE MENÉNDEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
CAROLINA COSSE
ERNESTO MURRO
JORGE BASSO
ENZO BENECH
LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

≠